



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Medidas financieras. Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

Mercado de divisas. Resolución de 8 de septiembre de 2025, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 8 de septiembre de 2025, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: forvismazars.taxlegal@forvismazars.com

Otras novedades normativas reseñables

Presupuestos. Orden HAC/974/2025, de 1 de septiembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2026. [Texto Completo.](#)

Medicamentos veterinarios Real Decreto 767/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 1157/2021, de 28 de diciembre, por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente, y el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios. [Texto Completo.](#)

Tabaco. Precios. Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio. [Texto Completo.](#)

Energía eléctrica. Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la de 18 de enero de 2024, por la que se establece la metodología de cálculo del ajuste a realizar en la retribución anual de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica por el empleo de la fibra óptica en la realización de actividades diferentes al transporte y la distribución de electricidad. [Texto Completo.](#)

Convenios. Resolución de 11 de septiembre de 2025, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con Fundación Esade, para la realización de programas de formación en el ámbito de la internacionalización de empresas. [Texto Completo.](#)

Subvenciones. Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025. [Texto Completo.](#)

Fondo Español de Desarrollo Sostenible. Real Decreto 810/2025, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo Español de Desarrollo Sostenible (FEDES, F.C.P.J.). [Texto Completo.](#)

Organización. Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2023, sobre organización, funciones y atribución de competencias en el área de recaudación. [Texto Completo.](#)

Sistema gasista. Orden TED/1062/2025, de 25 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2026. [Texto Completo.](#)

Gas natural. Precios. Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. [Texto Completo.](#)

Ordenación alimentaria. Real Decreto 863/2025, de 30 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 348/2001, de 4 de abril, por el que se regula la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables

Jurado de Autocontrol. Dictamen del 5 de septiembre de 2025. Publicidad [Texto Completo](#).

El Jurado de Autocontrol ha emitido un dictamen sobre una publicación en redes sociales en la que se promocionaba un producto alimenticio destacando sus beneficios para la salud sin advertir su carácter publicitario. La actuación se inició de oficio tras la comunicación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), al entender que el contenido podía constituir publicidad encubierta y contener alegaciones nutricionales no amparadas por la legislación vigente. El Jurado concluyó que la publicación vulneraba el principio de autenticidad, ya que los usuarios no podían identificar fácilmente su finalidad comercial, al presentarse como una recomendación personal del comunicador. Asimismo, determinó que el mensaje atribuía al producto efectos sobre la salud hormonal, la fertilidad o el bienestar intestinal que no se encuentran autorizados, infringiendo la normativa europea y nacional en materia de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables. También consideró inadecuado que el autor invocara su condición profesional como respaldo al producto, pues el Código de Conducta prohíbe expresamente el uso de testimonios o avales sanitarios en la promoción de alimentos. En consecuencia, el Jurado concluyó que la publicación infringía las normas 2 y 13 del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol, al no garantizar una identificación clara del carácter comercial ni una información veraz sobre las propiedades del producto. Aunque el dictamen no tiene carácter vinculante por no tratarse de un miembro adherido, se instó a que en futuras comunicaciones se garantice la identificación expresa del contenido publicitario y se eviten alegaciones sobre salud no permitidas por la normativa aplicable.

Jurado de Autocontrol. Resolución del 12 de septiembre de 2025. Publicidad [Texto Completo](#).

El Jurado de Autocontrol ha desestimado una reclamación presentada por un particular contra una publicidad difundida en internet en la que se promocionaba un paquete de fibra, móvil y televisión bajo el mensaje “*Todo el fútbol en exclusiva para ti. Desde 63 euros/mes. 12 meses*”. La reclamación alegaba que el anuncio era engañoso, ya que inducía a pensar que la tarifa ofertada era fija por 63 euros mensuales, cuando al intentar contratarla se le indicó que dicha oferta no estaba vigente y que el precio real ascendía a 83 euros al mes. La empresa defendió que la expresión “*desde 63 euros/mes*” reflejaba un precio base y que la tarifa variaba según las condiciones del cliente, acreditando que el producto podía contratarse efectivamente a dicho importe en determinados supuestos. Tras analizar el caso, el Jurado concluyó que la publicidad no inducía a error, al advertir de forma clara que el precio era el mínimo posible y no un importe fijo, y que la oferta se encontraba disponible en los términos indicados. Se consideró, por tanto, que la comunicación cumplía con el principio de veracidad, al ser exacta y no susceptible de confundir al consumidor medio. En consecuencia, el Jurado determinó que la publicidad no infringía la norma 14 del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol ni el artículo 23 del Código de Conducta de Confianza Online, al no apreciarse elementos de engaño sobre el precio o las condiciones de contratación. La resolución recuerda que el uso de expresiones como “desde” resulta legítimo siempre que corresponda a un precio real y verificable, y que la información comercial debe valorarse en su contexto global para apreciar su capacidad de inducir a error.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) del 2 de septiembre de 2025. Infracción del Derecho de la competencia. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo ha resuelto un recurso extraordinario por infracción procesal en un litigio sobre la indemnización de daños derivados del cártel de camiones sancionado por la Comisión Europea en 2016. La reclamación se centraba en los sobrepuestos soportados en la compra de vehículos industriales durante el período de funcionamiento del cártel. En primera instancia se reconoció un 5% del precio como indemnización, mientras que en apelación se elevó al 16,35% apoyándose en un informe pericial de la parte demandante. El Supremo ha considerado que dicho informe presentaba deficiencias y problemas de comparabilidad, por lo que no era válido para determinar con precisión el daño, aunque declaró indudable la existencia de perjuicio por la duración del cártel, su elevada cuota de mercado y su alcance territorial, que generaron un sobrepuesto trasladado a los adquirentes. Recuerda que, cuando no hay prueba concluyente, corresponde al juez fijar la indemnización mediante una estimación prudente, evitando que la falta de pruebas exactas prive al perjudicado de compensación. En este caso, el Tribunal Supremo, la estableció en el 5% del precio de adquisición de cada vehículo, más intereses desde la fecha de compra, también en operaciones de leasing, con el fin de garantizar la reparación íntegra del daño. Rechaza además descontar el valor de reventa al no acreditarse que absorbiera el sobrepuesto ni que redujera efectivamente el perjuicio sufrido. La sentencia reafirma que, incluso con dificultades probatorias, los daños por conductas anticompetitivas deben compensarse mediante estimaciones judiciales, asegurando la efectividad del derecho al resarcimiento y evitando la impunidad de prácticas restrictivas de la competencia.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) del 17 de septiembre de 2025. Patentes y Marcas. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo ha desestimado un recurso de casación en un litigio sobre la denegación de registro de una marca destinada a bebidas alcohólicas, que había sido rechazada por la Oficina Española de Patentes y Marcas al apreciar riesgo de confusión con signos prioritarios ya registrados en la misma clase. En primera instancia, la Audiencia Provincial confirmó la negativa, considerando que la coincidencia parcial de apellidos entre la marca solicitada y las anteriores resultaba suficiente para generar confusión en el consumidor medio, dado que se trataba de un apellido poco frecuente y aplicado a productos idénticos. En casación, se alegó que el apellido añadía un elemento distintivo que evitaba la confusión y que la doctrina sobre homonimia parcial debía permitir la coexistencia de ambas denominaciones, así como que la parte opositora no había inscrito correctamente la transmisión de sus marcas en el momento de la oposición. Sin embargo, el Supremo ha razonado que la apreciación del riesgo de confusión corresponde a los tribunales de instancia salvo apartamiento manifiesto de la doctrina, lo que no se había producido, y que el apellido común mantenía un carácter distintivo suficiente para sostener la similitud global de los signos. En cuanto a la transmisión de las marcas prioritarias, el Tribunal entendió que la sucesión universal por fusión otorgaba plena legitimación a la sociedad opositora, con independencia de la inscripción registral posterior, y que el recurrente no podía ser considerado tercero de buena fe. En consecuencia, confirmó la sentencia de apelación y la resolución administrativa que denegaba el registro solicitado, imponiendo las costas al recurrente y decretando la pérdida del depósito constituido para recurrir.

Reseña de Interés. Comunicación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre los Informes Anuales de Gobierno Corporativo y de Remuneraciones de los Consejeros de las sociedades cotizadas en 2024.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado los informes anuales correspondientes al ejercicio 2024 sobre Gobierno Corporativo (IAGC) y Remuneraciones de los Consejeros (IARC) de las sociedades cotizadas, que recogen las principales conclusiones derivadas de la información remitida por estas entidades.

En el ámbito del Gobierno Corporativo, [el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno alcanzó el 88,2%, una décima más que el año anterior](#). Se siguieron de forma parcial un 6,2% adicional, de modo que el cumplimiento total o parcial ascendió al 94,4%. Más de la mitad de las compañías siguieron al menos el 90% de las recomendaciones y seis de ellas declararon un cumplimiento íntegro.

Entre las prácticas menos observadas se encuentran la existencia de comisiones separadas de nombramientos y retribuciones en sociedades de gran capitalización y la vinculación de la remuneración variable de los consejeros a la entrega de acciones. La CNMV incluyó nuevamente un capítulo de incidencias y orientaciones para mejorar la calidad de los informes.

En cuanto al Consejo de Administración, el tamaño medio se mantuvo en diez miembros. [El 46,6% de los presidentes ejerció funciones ejecutivas \(frente al 49,6% del año anterior\), mientras que los consejeros independientes con presidencia descendieron al 10,3%](#). En el Ibex 35, el 72,7% de las sociedades tuvo al menos la mitad de sus consejeros como independientes.

La presencia femenina en los consejos aumentó hasta el 36,3% (41,3% en el Ibex 35), con un 14% de presidencias ocupadas por mujeres. En la alta dirección, las mujeres representaron el 24,8%, destacando en las áreas jurídicas y de auditoría interna.

Respecto a la estructura de propiedad, el capital flotante medio se situó en el 40%, con descensos generalizados y concentraciones superiores al 50% en 79 sociedades. La participación media en las juntas fue del 73,3%, y el uso de sistemas de voto a distancia alcanzó el 67,2%.

En relación con las remuneraciones, la CNMV destacó un incremento del 5,2% en la retribución media de los consejeros, hasta 425.000 euros anuales. Los consejeros ejecutivos percibieron un aumento del 7,6% (1,9 millones de euros), y los no ejecutivos un 9,4% (175.000 euros). La retribución media de los consejos se elevó un 5,3%, hasta 4,3 millones de euros por sociedad.

[El informe señala que aún debe mejorarse la información sobre los parámetros no financieros vinculados a la remuneración variable y las explicaciones sobre las variaciones interanuales.](#)

En materia de igualdad retributiva, la brecha entre consejeras y consejeros ejecutivos fue del 17,3%, aunque con grandes diferencias según la capitalización de las sociedades.

Por último, la CNMV destaca que en 2024 la remuneración media de los consejeros ejecutivos equivalió a 32,9 veces la de los empleados, cifra que asciende a 55 veces en el Ibex 35 y se reduce a 18 en el resto. En el caso de los consejeros no ejecutivos, esta ratio se situó en torno a tres veces la remuneración media de los empleados.

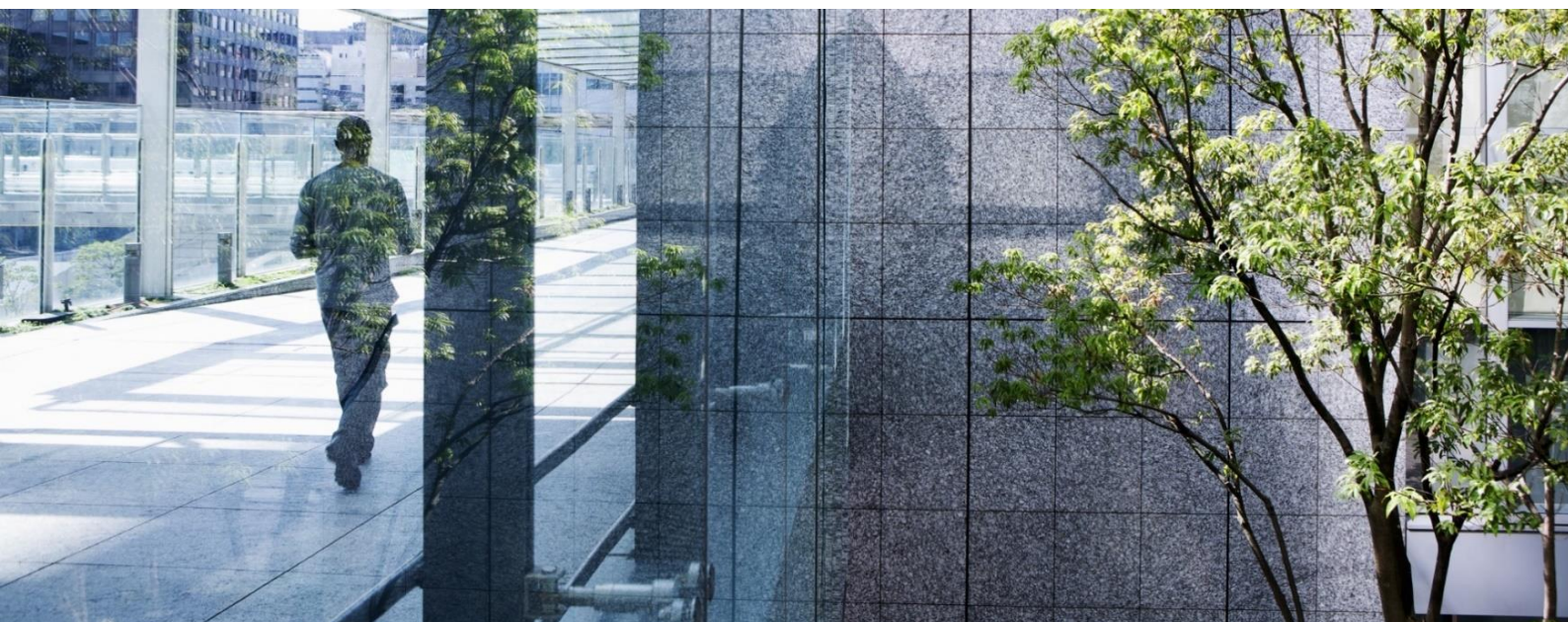
Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars

Tel: 915 624 030

clementina.barreda@forvismazars.com



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Ana Ramallo y Elena Emparanza.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios.

Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

www.forvismazars.com/es

**forvis
mazars**